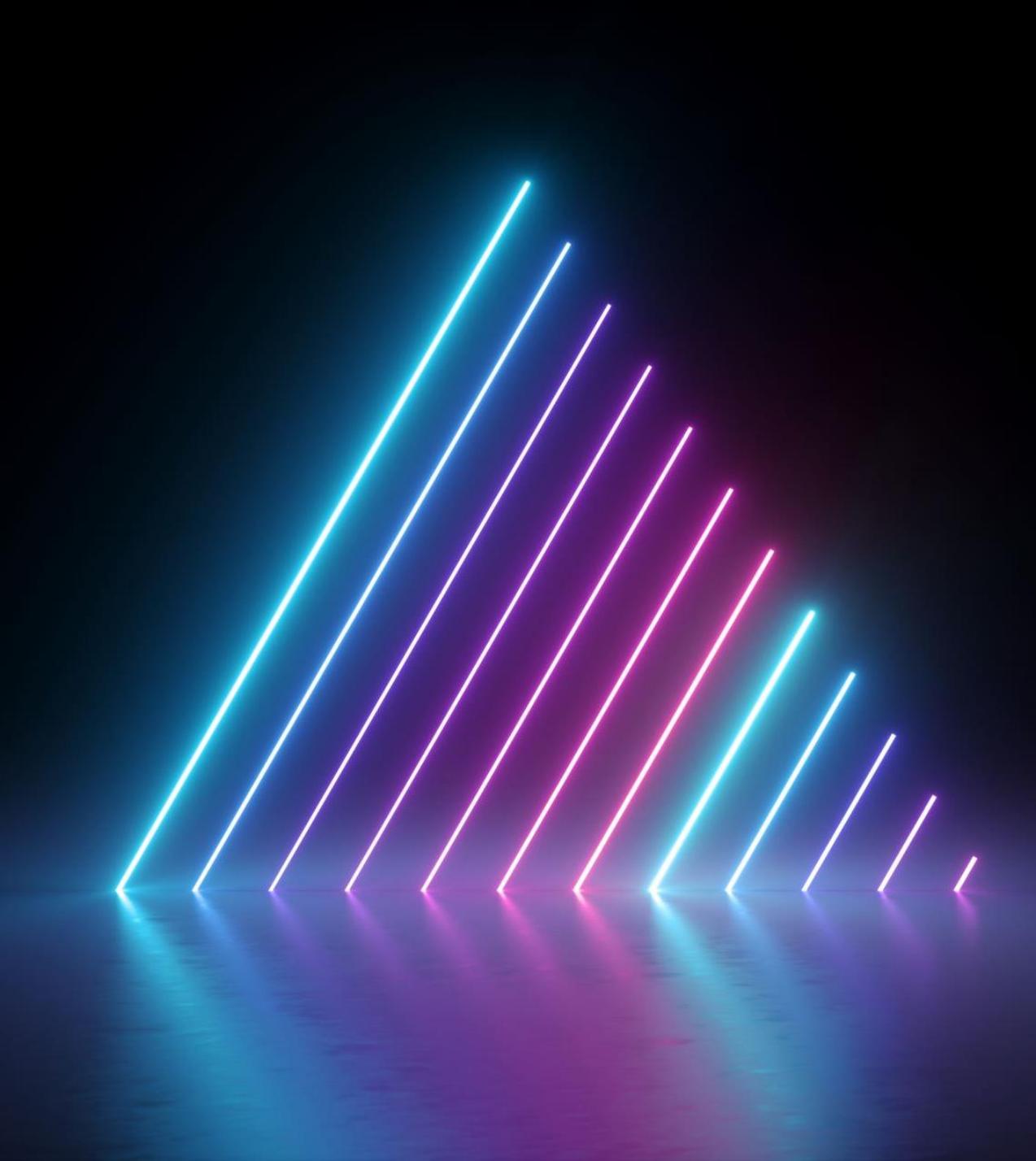


# Criterios jurídicos para la determinación de mínimos técnicos

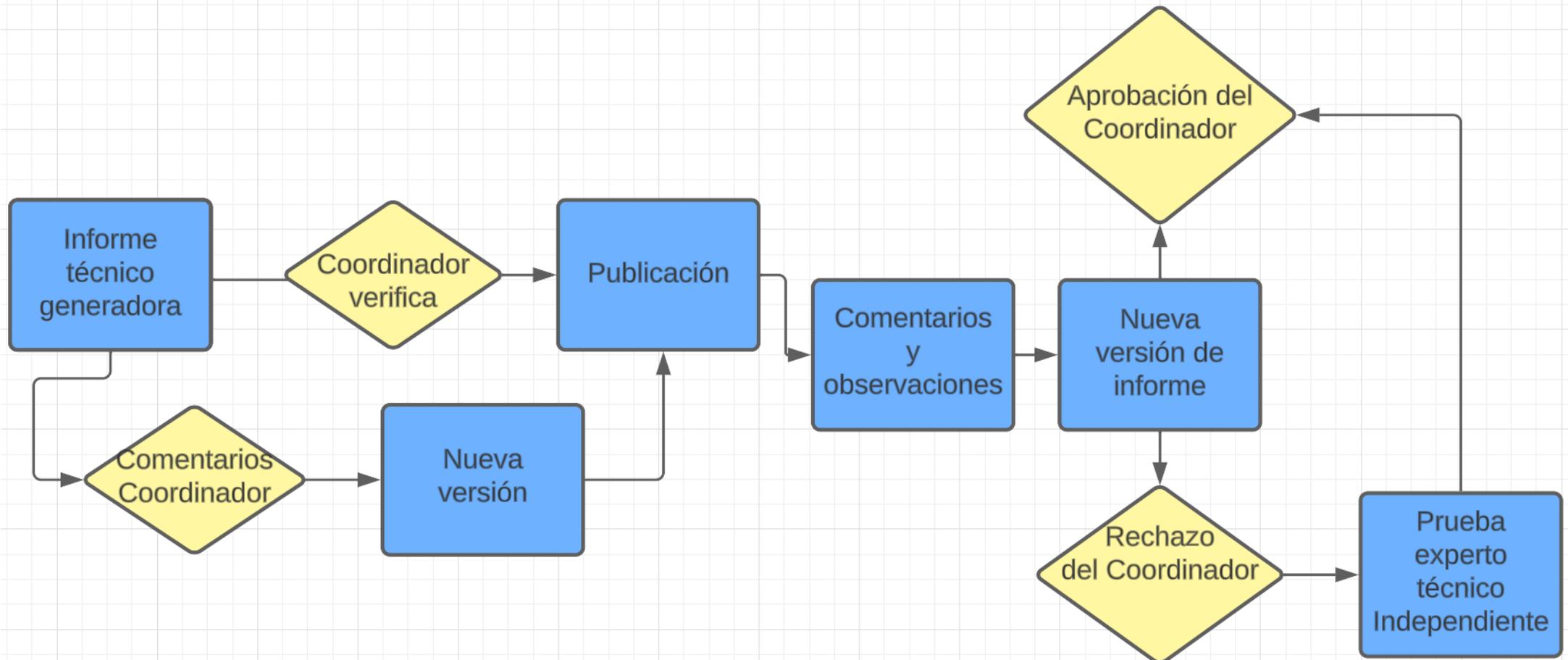
Oscar Guzmán Zepeda  
Escuela de Derecho  
Universidad de Talca



# Mínimos técnicos en el sistema eléctrico chileno

- “la potencia activa bruta mínima con la cual una unidad puede operar en forma permanente, segura y estable inyectando energía al SI en forma continua”
- Necesarios para dar seguridad al sistema eléctrico
- Fundamento el art. 72-1 LGSE
- Sólo cuando el costo marginal es menor que sus respectivos costos variables de operación

# Determinación del valor del mínimo técnico



# Mínimos técnicos como beneficios para centrales térmicas

- Beneficios para generadoras térmicas
  - Mínimos de inyección asegurados
  - Valorizado sobre costo marginal
  - Seguridad para inversiones
- Relación con art. 19 N° 22 de la CPR
  - Beneficio como windfall profits
  - Fundamento legal
  - Proscripción de la arbitrariedad
- *“Que el artículo 19 N° 22 de la Constitución busca evitar toda diferenciación o distinción realizada por el Estado o sus órganos que no tenga justificación razonable.”*
- *“Que estos requisitos son, en primer lugar, que la discriminación que se aplique no puede ser arbitraria. Es decir, debe ser “lógica, razonable, justificada”*

(Sentencia N° Rol 1295 de Tribunal Constitucional, 2009)

# Principios de la coordinación como criterios normativos

- Art. 72-1
- Necesidad de armonizar o ponderar principios
- Aplicar en su mayor medida
- Preservar seguridad del servicio
  - Asequibilidad
  - Accesibilidad
    - Estabilidad
    - Dependencia energética
- Garantizar operación más económica
  - Suministro al menor costo posible

# Sustentabilidad como criterio normativo

- Ley Marco de Cambio Climático
  - Meta de neutralidad de emisiones al 2050
  - Cumplir convenciones internacionales sobre cambio climático
- Política Energética Chilena “Energía 2050”
  - Pilar de “Energía compatible con el medio ambiente”
  - Dictada por Decreto Supremo

## Apreciaciones finales



Los órganos involucrados, principalmente CNE y Coordinador, deben considerar criterios de seguridad, eficiencia económica, sustentabilidad y prohibición de la arbitrariedad



Criterios normativos deben aplicarse en la mayor medida de lo posible



Se debe reflexionar sobre modificaciones regulatorias



Se valora positivamente la "Agenda inicial para un segundo tiempo de la transición energética"